

## **ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la administración estatal y municipal debe dirigir su actuación al logro del ejercicio efectivo de la participación protagónica del pueblo conforme a valores sustentados en la democracia participativa, la corresponsabilidad, solidaridad, la planificación y la descentralización, incorporando a la ciudadanía al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna conforme a la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la Carta Fundamental, los estados y municipios ejercerán sus competencias con estricto apego a lo previsto en el ordenamiento jurídico, observándose por parte de este Organismo Contralor fallas y debilidades recurrentes en los distintos entes y organismos que conforman el Poder Público Estatal y Municipal, como resultado de las diferentes actuaciones practicadas en cumplimiento al Plan Operativo Anual 2007. Dichas debilidades, están reflejadas en la ausencia de una adecuada planificación de las actividades a ejecutar, así como en fallas en los sistemas de control interno que traen como consecuencia debilidades en la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios, inobservancia de la Ley de Licitaciones, pagos por obras no ejecutadas y pagos efectuados sin estar debidamente soportados con los comprobantes justificativos del gasto, todo lo cual ocasiona daños al patrimonio público y limita el logro del objetivo fundamental de los gobiernos estatales y municipales que es alcanzar el bienestar del ciudadano.

En el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría General de la República realizó diversas actividades, orientadas a garantizar la independencia, idoneidad y capacidad técnica de los titulares de los órganos de control fiscal externo municipales; en tal sentido, se abocó a la revisión de los concursos para la designación de los titulares de los referidos órganos, con el objeto de verificar que su celebración se haya efectuado conforme con la normativa que los regula y que la designación de los contralores municipales obedezca estrictamente a los resultados del concurso público celebrado a tal fin. Así mismo, evaluó la gestión realizada por los órganos de control externo en el ámbito estatal y municipal, orientadas a determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan y realizó simposios, talleres y charlas sobre temas vinculados con control fiscal, social y potestad investigativa, dirigidos a los funcionarios de los órganos y entidades, y al ciudadano como integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal.

La Administración Pública Estatal y Municipal al 31-10-2007, estaba conformada por 2.978 organismos y entes, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 11  
ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A  
CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN  
ESTADAL Y MUNICIPAL**

| ENTES U ORGANISMOS                       | CANTIDAD     |
|--|--------------|
| Gobernaciones                            | 23           |
| Procuradurías                            | 23           |
| Servicios Autónomos                      | 73           |
| Fundaciones                              | 600          |
| Institutos Autónomos                     | 701          |
| Empresas Estadales                       | 34           |
| Empresas Municipales                     | 60           |
| Fondos                                   | 41           |
| Consejos Estadales de Derecho            | 23           |
| Corporaciones                            | 32           |
| Asociaciones Civiles                     | 40           |
| Consejos Legislativos                    | 23           |
| Contralorías Estadales                   | 23           |
| Alcaldías                                | 335          |
| Concejos Municipales                     | 335          |
| Alcaldía Metropolitana                   | 2            |
| Cabildo Metropolitano                    | 2            |
| Contralorías Municipales                 | 286          |
| Consejo Locales de Planificación Pública | 271          |
| Mancomunidades                           | 18           |
| Otros                                    | 33           |
| <b>Totales</b>                           | <b>2.978</b> |

Asimismo, las gobernaciones de los estados estimaron según las respectivas leyes de presupuesto, ingresos y gastos por la cantidad de Bs. 21,07 billones.

En atención de lo establecido en el Plan Operativo Anual 2007, muestra atención las áreas de Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos, y de Transporte y Comunicaciones, donde se ordenaron las siguientes actuaciones fiscales:

**CUADRO N° 12  
ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PRACTICADAS  
DURANTE EL AÑO 2007**

| ÁREAS/PROYECTO   | CANTIDAD     |
|--|--------------|
| Transporte y Comunicaciones  | 3            |
| Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos  | 19           |
| Administración y Gobierno  | 20           |
| Energía y Minas  | 1            |
| Ambiente   | 1            |
| Salud y Seguridad Social   | 2            |
| Otras actuaciones de control   | 1            |
| Revisión Concursos Públicos de Selección y Designación de Titulares de los Órganos de Control Externos Locales y Unidades de Auditoría Interna | 19           |
| Actividades de apoyo a la gestión de control   | 2.956        |
| Potestad de investigación  | 13           |
| <b>Total</b>   | <b>3.035</b> |

Durante el ejercicio 2007 se realizaron 66 actuaciones de control en los diferentes organismos y entes sujetos a control, de las cuales 41 corresponden al ámbito municipal y 25 al ámbito estatal. De conformidad con los lineamientos señalados, se efectuaron 22 actuaciones en las áreas prioritarias correspondientes a Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos; Transporte y Comunicaciones, de las cuales 10 corresponden al ámbito estatal y 12 al municipal. Ahora bien, dada la dimensión y cantidad de actividades que abarcan el ámbito de control se generaron actuaciones en las siguientes áreas: Administración y Gobierno, Energía y Minas, Ambiente y Salud y Seguridad Social, de las cuales, 14 se realizaron en el ámbito estatal y 10 en el municipal con el objeto de verificar aspectos relacionados con los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos correspondientes al Régimen de Jubilaciones y Pensiones en los órganos del Poder Público Estatal y la verificación del pago de emolumentos, fondos de terceros, construcción de obras, adquisición de bienes y la evaluación de hechos irregulares denunciados en el ámbito municipal, así como de los concursos para la designación de los titulares de los órganos externo local.

Igualmente, se realizó una actuación fiscal que por su relevancia en cuanto al proceso licitatorio se refiere, se ubicó en otras actuaciones de control correspondiente al ámbito estatal. Así mismo, se ejecutaron actuaciones fiscales tendentes a verificar el cumplimiento de los procesos inherentes a la organización y funcionamiento de órganos estatales; finalmente se evaluaron las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias y técnicas relacionadas con obras inconclusas ejecutadas con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la

Descentralización (FIDES) en la Gobernación del estado Lara, así como las vinculadas con la adquisición de alimentos y contratación de servicios públicos de esa gobernación.

En cuanto a las actuaciones practicadas en las áreas: Energía y Minas, Ambiente, Salud y Seguridad Social que se realizaron en el ámbito estatal, es preciso indicar que una de ellas se practicó en el Instituto Autónomo de Minas de Bolívar (IAMIB), y otra en la Compañía Anónima Aguas de Monagas, ambas con el objeto evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas de las obras ejecutadas, así como las relacionadas con la ejecución de proyectos, respectivamente. Igualmente, se determinó el presunto cobro a los pacientes por parte de fundaciones, se verificó la legalidad y sinceridad de los procesos efectuados por la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD) en las adquisiciones de productos farmacéuticos, para dotar la red hospitalaria y ambulatoria del estado, y se practicó una evaluación a los procesos licitatorios aplicados por la Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Miranda (CORDAMI).

En relación con las actuaciones relacionadas con los concursos públicos para la designación de los titulares de las Contralorías Municipales, esta entidad fiscalizadora superior, con el objeto de coadyuvar a la independencia, idoneidad y capacidad técnica de los titulares de dichas dependencias, se abocó a la valoración jurídica de 45 denuncias recibidas por supuestos hechos irregulares derivados de los concursos que fueron convocados, concluidos y participados a este Órgano de Control. Del total de las denuncias señaladas, 26 están en la etapa de revisión y 19 fueron concluidas. Cabe destacar, que producto de las 19 actuaciones concluidas, se revocaron 13 de los nombramientos realizados.

Cabe destacar, que en el área de Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos se encuentran 4 actuaciones, las cuales dada la magnitud de los recursos asignados a las gobernaciones y alcaldías a través de los gabinetes móviles para ejecutar proyectos de desarrollo endógeno, y se practicaron con el objeto de verificar la legalidad y sinceridad de los procedimientos aplicados por la Administración Municipal, para la ejecución de los recursos asignados a los proyectos denominados: “Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos Bebés” en el Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, “Siembra de Maíz y Planta Procesadora” del Municipio Achaguas del Estado Apure, “Construcción de 10 Lagunas Artificiales para la cría, engorde y procesamiento de Camarón” y el proyecto “Cría, Engorde y procesamiento del Langostino Azul en 24 lagunas artificiales” en los Municipios Tucupita y Pedernales del estado Delta Amacuro.

#### **ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL**

Dentro del modelo democrático y participativo vigente en nuestro país, los ciudadanos y ciudadanas ejercen un rol protagónico indispensable en la lucha contra la corrupción, así como en la

planificación y ejecución de políticas públicas, encontrándonos en la actualidad ante un nuevo hito que representa la evolución de la sociedad venezolana en muchos aspectos que van desde la división territorial y derechos sociales, hasta una nueva estructura de poder, con especial énfasis en el poder popular; cambios éstos contenidos en el proyecto de reforma constitucional, que indican que debemos avanzar hacia la creación de mecanismos que permitan practicar un control eficiente, oportuno y eficaz de los nuevos elementos que han venido constituyendo el ya poder popular, expresado principalmente a través de los consejos comunales, comités de tierra urbana, mesas técnicas de agua, entre otros tantos. Los mecanismos de control aplicados en dicho ámbito, deben ir orientados hacia la formación educativa y preventiva, con especial énfasis en el control social, entendiendo a cada ciudadano de este país como un contralor dentro de su comunidad, lo cual garantizará el éxito del poder popular.

En diferentes entidades estatales y municipales, se dictaron 11 charlas: 7 dirigidas al “Control fiscal vinculado al control social” y 3 sobre “La evolución del control fiscal en el municipio” y una sobre Auditoría; de igual modo organizaron, en materia de control fiscal, 2 simposios en coordinación con las contralorías estatales y se dictaron 16 talleres: 8 sobre “El proceso de auditoría”, 7 referidos a “La potestad investigativa” y uno sobre Control de Obras.

En apoyo al Sistema Nacional de Control Fiscal se ordenaron actuaciones referidas a la intervención por parte de este Órgano de Control de 22 contralorías, 13 estatales y 9 municipales de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la LOCGRSNCF y la designación 2 funcionarios con sus respectivos suplentes, para conformar el jurado del concurso para los cargos de auditor interno del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y de contralor del Distrito Metropolitano de Caracas.

Igualmente, en atención de la obligación prevista en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los órganos de control fiscal externos locales remitieron 250 informes de gestión de los cuales se analizaron 183, determinándose que los citados órganos de control no formulan recomendaciones en atención de las observaciones derivadas de la actuación; así mismo, no realizan el seguimiento a los resultados de las actuaciones fiscales ni inician los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades. De 335 municipios y 2 distritos metropolitanos, se tiene información de la existencia 286 órganos de control externo, de lo cual se evidencia que al 31-10-2007 faltan por crear 36 contralorías municipales, así como las unidades de auditoría interna de los entes y organismo que conforman el ámbito local, pese a obligación de crear los citados órganos. Y de la revisión de los concursos públicos surgieron irregularidades que llevaron a revocar 13 de los nombramientos realizados.

En tal sentido, se observa que los órganos de control fiscal externo no contribuyen al mejoramiento de la gestión municipal, toda vez que no operan con la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de sus funciones y no rigen su actuación a los principios imparcialidad, apoliticismo partidista, el carácter técnico, la capacidad financiera e independencia presupuestaria, la economía, la celeridad y no fomentan la participación ciudadana en la gestión contralora.

Se realizaron 2.453 actividades relacionadas con la atención de consultas escritas y telefónicas, así como de audiencias que fueron solicitadas por organismos que integran tanto el Sistema Nacional de Control Fiscal como el Poder Público Estatal y Municipal, de las cuales 196 corresponden al ámbito estatal y 2.257 al municipal. Igualmente, se emitieron 3 circulares a entidades municipales relacionadas con los criterios institucionales, y se prestó la colaboración al Ministerio Público en procesos de investigación que adelanta ese organismo, con el objeto de unificar esfuerzos en la determinación de presuntas irregularidades en el manejo de fondos públicos.

Se realizaron otras actuaciones de control que en su totalidad fueron efectuadas en el ámbito estatal, referidas al análisis legal correspondiente a 153 denuncias, de las cuales fueron desestimadas 30, remitidas a las contralorías estatales 42, una no pertenecía al ámbito estatal, otra que ya había sido evaluada en actuaciones anteriores, 4 que se encuentran en espera por asignar actuación fiscal y 75 que están en etapa de valoración técnico jurídica. Igualmente, se efectuó el análisis de 23 leyes de presupuesto 2007, la ejecución presupuestaria 2006, y la revisión de 36 casos relacionados con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones para la convocatoria de los concursos públicos para la designación de titulares de las unidades de auditoría interna de entes y organismos que conforman el Poder Público Estatal.

Finalmente, en cuanto al ámbito municipal se efectuó el análisis legal correspondiente a 130 denuncias, de las cuales fueron desestimadas 5, remitidas a las Contralorías Municipales 55, remitidas a las Alcaldías y otros entes 11, evaluadas en actuaciones fiscales y concluidas mediante informes definitivos 33 y 26 que están en etapa de revisión.

En atención a los resultados de las actuaciones practicadas en los diferentes entes y órganos del ámbito estatal y municipal durante el 2007, se mencionan las fallas más relevantes en las siguientes áreas:

### **ÁREA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO**

En el ámbito estatal, se observaron debilidades relacionadas con la materia presupuestaria, administrativa y financiera, en el otorgamiento del beneficio de las jubilaciones y pensiones. En tal sentido, se determinó en una Gobernación, dos contralorías estatales y dos consejos legislativos

que se procedió a otorgar el beneficio a funcionarios que no llenaban los extremos previstos en el ordenamiento legal, otorgándoles además un porcentaje superior al legalmente establecido, situación que generó pagos en exceso por Bs. 2.514,00 millones; situación que tiene su origen en que los entes y organismo aplicaron mecanismos que no se ajustan a la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, normativa que regula para de la administración pública estatal, el régimen de jubilaciones de los funcionarios, así como el procedimiento para el otorgamiento. Igualmente, existen irregularidades administrativas y de control interno, que se generaron por la omisión del proceso de licitación en contratos para la ejecución de obras; el retraso no justificado en la finalización de obras; y se constató la contratación de una empresa cuyo presidente y accionista mayoritario desempeñaba el cargo de concejal.

En relación con la administración municipal, se determinó la existencia de debilidades recurrentes, referidas a retenciones efectuadas al personal que no habían sido enteradas a las instituciones correspondientes, así como debilidades en los sistemas de control interno, dado que se evidenció la inexistencia de reintegro de remuneraciones pagadas en exceso a las autoridades municipales y la fijación de emolumentos sin la elaboración del estudio técnico para determinar la pertinencia de los mismos, situaciones que comprometen el resultado de las actividades realizadas por el municipio y no contribuyen con el logro de mejor desempeño en pro del bienestar de los ciudadanos.

### **ÁREA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS CONEXOS**

En el ámbito estatal se detectaron debilidades en el sistema de control interno referido al proceso de planificación, selección de contratistas y supervisión en la ejecución de obras. Igualmente, se ocasionaron retrasos y paralizaciones injustificadas en la culminación de obras, que afectaron las metas físicas en 42,85% y 82,00%, así como pagos por aumento en los costos y obras no ejecutadas, aunados a que se seleccionaron mediante adjudicación directa 3 proyectos, siendo que por el monto de las contrataciones correspondía aplicar un procedimiento de licitación general o selectiva.

Con respecto a la Administración Municipal, se observaron debilidades que inciden en el correcto desempeño de los procesos operativos que desarrolló la administración municipal y que no contribuyen con el perfeccionamiento de la gestión, toda vez que se realizaron pagos por cantidades de obras no ejecutadas, se aprobaron créditos adicionales y fianzas de fiel cumplimiento en fecha posterior a la suscripción de los contratos y se determinó la omisión del proceso licitatorio en la adjudicación de las obras.

Igualmente, en la evaluación aplicada a los expedientes de proyectos de desarrollo endógeno, se detectaron fallas en los procesos operativos llevados a cabo por las entidades municipales en

la ejecución de los recursos aprobados, toda vez que no se constituyó la comisión de licitaciones y se obviaron los procesos licitatorios, se efectuaron pagos por obras no ejecutadas, carencia del estudio de impacto ambiental para ejecutar las obras, se efectuaron paralizaciones injustificadas de obras y no se aplicaron precios justos y razonables, situaciones que no permiten el avance económico y social de las localidades y no contribuyen con el desarrollo sustentable de las regiones, lo cual afecta el logro de los objetivos propuestos por el municipio, la salvaguarda del patrimonio y la satisfacción de necesidades de la comunidad, situación que no es compatible con el objeto para el cual fueron asignados los recursos por el Ejecutivo Nacional.

Cabe señalar, que los hechos mencionados impiden garantizar el derecho constitucional de todo ser humano y de todo pueblo a una existencia digna en un medio ambiente sano que permita elevar la calidad de vida y el bienestar de toda la comunidad, y no contribuye con la optimización de los recursos y la salvaguarda del patrimonio público.

#### **ÁREA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

Se detectaron debilidades en el sistema de control interno, en cuanto a la selección de contratistas para la ejecución de obras, las cuales de acuerdo con los montos debieron ser sometidas al proceso de licitación correspondiente, situación que limitó conocer la escogencia de la oferta más beneficiosa para el Estado y que no se corresponde con los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, en los cuales se fundamentan los procedimientos de selección del contratista previstos en la Ley de Licitaciones.

#### **ÁREA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

Se evidenciaron fallas en el sistema de control interno y de procedimientos administrativos que afectan directamente el servicio de salud estatal, por cuanto se efectuó el cobro por concepto de contribuciones por hospitalización e ingresos por prestación de servicios hospitalarios por Bs. 46,02 millones y Bs. 545,23 millones, respectivamente, y se determinó un sobre precio de Bs. 19,88 millones en la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos destinados a dotar la red hospitalaria y ambulatoria estatal.

#### **ÁREA ENERGÍA Y MINAS**

Se observaron las consecuentes debilidades de control interno reflejadas en el pago Bs. 323,01 millones por obras no ejecutadas, así como ausencia de efectivos mecanismos de supervisión por parte del ente u organismo en las obras bajo su responsabilidad.



## **ÁREA AMBIENTE**

Se determinó un pago por Bs. 317,32 millones, que se originó por debilidades en el sistema de control interno y por la ausencia de efectivos mecanismos de supervisión por parte del ente contratante.

### **PROYECTO CONCURSO DE CONTRALORES MUNICIPALES**

Entre las fallas detectadas se encuentran las referidas a la convocatoria del concurso y debilidades en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento por parte del jurado y de los aspirantes a concurso.

En cuanto a la selección de participantes, no fueron considerados los criterios de capacitación y experiencia laboral, y los miembros del jurado calificador designaron ganador a participantes que no obtuvieron el primer lugar de la lista orden de mérito. Situaciones que no garantizan la objetividad, transparencia, validez y confiabilidad de los resultados, de conformidad con lo establecido en el reglamento para los concursos públicos.

### **PROYECTO OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL**

Se determinaron debilidades en el proceso de selección del contratista, reflejado en la contratación de una empresa que no llenó los extremos contenidos en el pliego de licitación, situación que no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia que rigen los procesos licitatorios.

### **FALLAS Y DEFICIENCIAS**

- Se determinó la existencia de pagos por obras no ejecutadas, desde Bs. 159,97 millones hasta 323,01 millones, en los estados y municipios, originados por debilidades en el sistema de control interno e inadecuada supervisión del ente contratante, derivando en el presunto daño al patrimonio público por el monto antes indicado.
- En los órganos y entes de ambos sectores evaluados, se adjudicaron directamente contratos para la construcción de obras, suministro de bienes y prestación de servicios, aun cuando por el monto de las contrataciones debieron ser sometidos a procesos de licitación general o selectiva. La situación descrita se originó por una parte, debido a que los gobernadores, decretaron estados de emergencias, sin la previa delegación del Presidente de la República, único facultado en Consejo de Ministros para decretar estados de emergencia en el territorio nacional, aunado a la ausencia de manuales de normas y procedimientos, en los cuales se establezcan los pasos, metas a seguir, hitos de control, niveles de autorización de los procedimientos relacionados con la selección de contratistas, contrataciones y ejecuciones de obras. Situaciones que disminuyen las condiciones de participación de potenciales

contratistas y limitó realizar la escogencia de la mejor opción para los estados y municipios. Asimismo, no se garantizó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, sobre los cuales se basan los procedimientos competitivos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Licitaciones.

- En cuanto a las obras en el ámbito estatal se observaron debilidades reflejadas en retrasos no justificados en la ejecución de obras, así como 698 construcciones inconclusas, paralizaciones injustificadas e inexistencia en los presupuestos de las obras de las partidas denominadas “variaciones de precios” y disminución de metas físicas en 82,00% en la ejecución del proyecto “Sustitución de Ranchos por Casas” en el estado Anzoátegui. Situaciones generadas por la ausencia de una adecuada planificación de las obras a ejecutarse, así como de efectivos mecanismos de supervisión, fiscalización y control sobre las mismas, lo cual repercute en las economías locales, la satisfacción de necesidades, disminución de metas físicas y ocasionan incrementos de precios, todo lo cual no contribuye con la correcta ejecución del patrimonio público.
- En cuanto a la revisión de los concursos públicos para la designación de los contralores municipales y distritales, se determinó entre otras situaciones que no constan en los expedientes analizados, el acto motivado mediante el cual se formalizó la convocatoria a concurso por parte del Concejo Municipal, no se dio cumplimiento al principio de publicidad del concurso, el Concejo Municipal procedió a juramentar y designar a aspirantes que no reunían el requisito exigido de no poseer no menos de 3 años en experiencia laboral en control fiscal, otorgándoles el primer lugar en la lista de orden al mérito y no se informó oportunamente a la Contraloría General de la República del llamado a participar. Situaciones que no se corresponden con los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y objetividad que deben prevalecer en las fases de los concursos públicos, lo cual no garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos.
- De la revisión efectuada a los expedientes relacionados con proyectos de desarrollo endógenos, se determinó que la mayoría no posee el correspondiente estudio de impacto ambiental, en el cual se contemplan los planes de recuperación de los recursos que serán afectados y lo cual no permite conocer y evaluar los efectos del desarrollo del proyecto sobre los elementos del entorno ambiental y social, a fin de determinar si dichas actividades son susceptibles de degradar el ambiente.

### **POTESTAD DE INVESTIGACIÓN**

Hasta el 31-10-2007 se revisaron 72 informes de actuaciones de controles correspondientes a hechos ocurridos en el año 2007 y anteriores, para determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación. Producto de esa revisión:

- a. En 47 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para el inicio del ejercicio de la potestad de investigación, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSN-CF); de éstos, 13 fueron concluidos, 3 están pendientes por dictar el auto de proceder y 31 están en la etapa de notificación, lapso probatorio y elaboración del informe de resultados que ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 25 se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de las Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 17-02-2004), que seguidamente se mencionan:
  - Por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
  - Por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones referidos o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
  - Por aplicación del principio constitucional de irretroactividad, al haberse determinado la comisión de actos, hechos u omisiones subsumibles en normas legales o reglamentarias que establecían como sanción la imposición de una multa de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada y que la actual LOCGRSNCF sanciona con declaratoria de responsabilidad administrativa.

En atención de la obligación a cargo de los órganos de control fiscal de participar a este máximo Órgano de Control el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF, hasta el 31-12-2007 recibimos la participación del inicio de 316 investigaciones.

## ESTADOS

En el año 2007 se establecieron las áreas de Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos, y Transporte y Comunicaciones, como las prioritarias para enfocar la actividad fiscalizadora. En tal sentido, se evaluaron un conjunto de entes y organismos encargados de ejecutar proyectos y programas vinculados con dichas áreas, haciéndose énfasis en los financiados con recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas, derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES). Ahora bien, dado lo especial de los casos, se evaluaron dentro de estas mismas áreas estratégicas, los aspectos legales, administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos desarrollados por el Instituto de Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC), en cuanto a la selección, contratación y ejecución de desarrollos habitacionales durante los años 2005 y 2006 derivados de los decretos de emergencia dictados por el ejecutivo estatal carabobeño, en el lapso referido, así como la legalidad y sinceridad de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos implementados por la Secretaría de Puertos de Gobierno del Estado Anzoátegui (PASA), en la ejecución de las partidas presupuestarias 4.04 “Activos Reales” y 4.03 “Servicios No Personales”.

Asimismo, se realizaron actuaciones de control dirigidas a evaluar la aplicación del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración pública estatal, específicamente en las contralorías de los estados Apure y Barinas, en los Consejos Legislativos de los estados Anzoátegui y Sucre, así como en la Gobernación del estado Apure. De igual manera, se realizaron actuaciones enfocadas a evaluar el cumplimiento de los procesos inherentes a la organización y funcionamiento de la Contraloría del Estado Amazonas y de la Procuraduría del Estado Guárico, asimismo se analizaron los procedimientos administrativos y presupuestarios relacionados con las adquisición de alimentos y contratación de servicios publicitarios, efectuados por la Gobernación del estado Zulia, esto enmarcado en el área de Administración y Gobierno.

Adicionalmente, se ejecutaron auditorías relacionadas con el área de Salud y Seguridad Social, en el Hospital Central de San Cristóbal “José María Vargas” y en la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD).

Por otra parte, se efectuaron actuaciones en el Instituto Autónomo Minas Bolívar (IAMIB) y en la Compañía Anónima Aguas de Monagas, correspondientes a las áreas de Energía y Minas, y Ambiente. Adicionalmente, se realizó una fiscalización en la Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Miranda (CORDAMI).

La Administración Estatal está conformado por 596 entes u organismos, los cuales en atención a su naturaleza jurídica se agrupan en: Administración Pública Estatal Centralizada, integrada por gobernaciones, procuradurías y servicios autónomos y Administración Pública Estatal Descentralizada, constituida por institutos autónomos, fundaciones, empresas estatales, fondos, corporaciones, asociaciones civiles, entre otros; los cuales conforman el Poder Ejecutivo Estatal; los consejos legislativos órgano que constituye el Poder Legislativo; y las contralorías estatales como únicos órganos de la Administración Pública Estatal Acentralizada, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 13  
ADMINISTRACIÓN ESTADAL  
AÑO 2007**

| ENTES U ORGANISMOS            | CANTIDAD   |
|-------------------------------|------------|
| Gobernaciones                 | 23         |
| Procuradurías                 | 23         |
| Servicios Autónomos           | 48         |
| Fundaciones                   | 153        |
| Institutos Autónomos          | 138        |
| Empresas Estadales            | 34         |
| Fondos                        | 41         |
| Consejos Estadales de Derecho | 23         |
| Corporaciones                 | 28         |
| Asociaciones Civiles          | 6          |
| Otros                         | 33         |
| Consejos Legislativos         | 23         |
| Contralorías Estadales        | 23         |
| <b>Total</b>                  | <b>596</b> |

Según las leyes de presupuesto correspondientes al año 2007, los estados estimaron sus Ingresos y Gastos en Bs. 21,07 billones, tal como se describe en los cuadros insertos a continuación:

**CUADRO N° 14**  
**ADMINISTRACIÓN ESTADAL**  
**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS SEGÚN SU ORIGEN**  
**AÑO 2007**  
**(Millones de bolívares)**

| PARTIDA        |   | ORIGEN        |                      |               |
|----------------|---|---------------|----------------------|---------------|
| Código         | Concepto                                | Detalle 3.01  | Total Partida        | %             |
| 3.01           | Ingresos Ordinarios:                    |               | 19.749.042,93        | 93,74         |
|                | - Propios                               | 344.529,99    |                      |               |
|                | - Aportes del Ejecutivo:                |               |                      |               |
|                | Situado Constitucional                  | 16.203.263,97 |                      |               |
|                | Lae                                     | 1.486.394,28  |                      |               |
|                | Fides                                   | 1.580.107,82  |                      |               |
|                | Aportes Especiales para Funcionamiento  | 134.746,87    |                      |               |
| 3.02           | Ingresos Extraordinarios                |               | 56.649,64            | 0,27          |
| 3.03           | Ingresos de Operación                   |               | 5.774,86             | 0,03          |
| 3.05           | Transferencia                           |               | 1.240.509,10         | 5,89          |
| 3.06           | Ingresos Recursos Propios de Capital    |               | 11.789,15            | 0,05          |
| 3.07           | Disminuciones Otros Activos Financieros |               | 3.989,51             | 0,02          |
| <b>Totales</b> |   |               | <b>21.067.755,19</b> | <b>100,00</b> |

**CUADRO N° 15**  
**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS SEGÚN SU DESTINO**  
**AÑO 2007**  
**(Millones de bolívares)**

| PARTIDA PRESUPUESTARIA |   | RECURSOS ASIGNADOS   |               |
|------------------------|---|----------------------|---------------|
| Código                 | Concepto                                | Monto                | %             |
| 4.01                   | Gastos de Personal                      | 6.470.646,37         | 30,71         |
| 4.02                   | Materiales, Suministros y Mercancía     | 309.083,01           | 1,47          |
| 4.03                   | Servicios No Personales                 | 1.259.464,66         | 5,98          |
| 4.04                   | Activos Reales                          | 2.379.967,32         | 11,30         |
| 4.05                   | Activos Financieros                     | 2.229,51             | 0,01          |
| 4.06                   | Gastos de Defensa y Seguridad de Estado | 30,00                | 0,00          |
| 4.07                   | Transferencias y Donaciones             | 10.105.266,51        | 47,97         |
| 4.08                   | Otros Gastos                            | 29.629,06            | 0,14          |
| 4.09                   | Asignaciones no Distribuidas            | 13.349,31            | 0,06          |
| 4.11                   | Disminución de Pasivos                  | 294.389,32           | 1,40          |
| 4.98                   | Rectificaciones al Presupuesto          | 203.700,12           | 0,97          |
| <b>Totales</b>         |   | <b>21.067.755,19</b> | <b>100,00</b> |

Las partidas presupuestarias con mayor asignación en el ejercicio fiscal 2007 fueron la 4.01 “Gastos de Personal y la 4.07 “Transferencias”, manteniéndose constante la tendencia del año anterior. Esta situación refleja la importancia y peso que tienen la diversidad de organismos

y entes públicos distintos a las Gobernaciones, así como el recurso humano en el desarrollo y consolidación del Poder Público Estatal.

Del análisis efectuado a las 23 leyes estatales de presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2007, se determinó que 10 (43,48%) de las gobernaciones programaron la asignación de recursos presupuestarios a los consejos legislativos, contralorías y procuradurías estatales, a través de la partida 4.07 “Transferencias”, y las 13 (56,52%) restantes estipularon dicha operación administrativa, mediante la asignación de recursos a través de las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Al respecto, se debe hacer énfasis en el criterio de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) en su condición de órgano rector del Sistema Presupuestario Público, el cual establece que las asignaciones presupuestarias para financiar el presupuesto de los consejos legislativos y las contralorías estatales no deben efectuarse a través de la partida 4.07 “Transferencias”, por cuanto de conformidad con el clasificador presupuestario son aportaciones que realizan los organismos del sector público a otros organismos autónomos diferentes al Estado y con patrimonio propio, que no suponen contraprestación de bienes o servicios, durante el ejercicio económico-financiero y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios. En razón de lo cual expresa, que el presupuesto de los concejos legislativos y contralorías estatales debe estar estructurado, obligatoriamente, de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas establecidas en el Instructivo 20 (emanado de la ONAPRE).

Adicionalmente, se observó que solo el estado Mérida asignó recursos por 30,00 millones a la partida presupuestaria 4.06 “Gastos de Defensa y Seguridad de Estado”, aun cuando de acuerdo con lo establecido en el clasificador presupuestario y en la propia Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, dicha partida compete exclusivamente al Poder Público Nacional.

#### **ÁREAS Y SUBÁREAS SELECCIONADAS**

En cumplimiento del Plan Operativo Anual 2007, se realizaron actuaciones focalizadas en las áreas de Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos, y Transporte y Comunicaciones. Ahora bien, dado el tamaño y la cantidad de actividades que abarcan los organismos y entes del Poder Público Estatal, se realizaron evaluaciones en 5 áreas adicionales: Administración y Gobierno, Salud y Seguridad Social, Agricultura y Ganadería, Energía y Minas y Ambiente. Las dos áreas señaladas como estratégicas en la planificación operativa 2007, fueron atendidas en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la máxima autoridad de esta entidad

fiscalizadora superior. Sin embargo, entendiendo el impacto social y económico que reviste para la ciudadanía las actividades, políticas y proyectos desarrolladas por la administración estatal, de las respectivas entidades federales, se realizaron actuaciones en el área de Administración y Gobierno.

En atención de la importancia que tiene el Sistema Nacional de Salud, sobre el mejoramiento en la calidad de vida de la ciudadanía, resultó necesaria la realización de actuaciones en el área de Salud y Seguridad Social.

Considerando la importancia que tiene la actividad minera tanto para el estado Bolívar, como para el país en general, se realizó una gestión fiscalizadora en el Instituto Autónomo Minas Bolívar, la cual se enmarca en el Área Energía y Minas.

Finalmente, se realizó una auditoría de cumplimiento en la Corporación de Desarrollo Agrícola del estado Miranda.

#### **GESTIÓN DE CONTROL**

La gestión de control se enmarcó en la verificación de la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con la ejecución de los proyectos financiados con recursos asignados a las entidades federales por FIDES, LAEE, así como con recursos del Situado Constitucional; para este análisis se escogieron muestras de acuerdo a la cuantía de las contrataciones relacionadas con cada aspecto evaluado. Asimismo, en virtud de los resultados obtenidos en el año 2006 se realizaron las evaluaciones del régimen de jubilaciones y pensiones, aplicado a los trabajadores de 2 consejos legislativos, 2 contralorías estatales y una Gobernación. Adicionalmente, se analizó exhaustivamente el presunto cobro a los pacientes en un hospital, se verificó con base en una muestra las operaciones relacionadas con la compra de productos farmacéuticos y medicamentos realizada por un Instituto de Salud. Igualmente, se realizó la evaluación selectiva de las actividades y procesos desarrollados por un Instituto de Vivienda, derivados de los decretos de emergencia dictados en la respectiva entidad federal. Las actuaciones abarcaron el período comprendido entre el año 2000 y el 2006.

En el desarrollo del Plan Operativo 2007 y en atención de los aspectos considerados para su elaboración, se realizaron 25 auditorías operativas, bajo los criterios de legalidad, sinceridad, oportunidad, eficacia y eficiencia, determinadas exhaustiva y selectivamente por la cuantía financiera y el impacto socio-económico que representan cada una de los organismos o entes evaluadas, dichas actuaciones comprendieron las áreas de la administración estatal siguientes:



Área Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos: En relación con los recursos LAEE, se seleccionaron los proyectos ejecutados por el Instituto de Vivienda, Obras y Servicios del estado Bolívar (INVIOBRAS) y el Instituto de Vivienda del estado Monagas (IVIM), con el objetivo de evaluar las operaciones administrativas, financieras y técnicas relacionadas con la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes de la referida Ley.

En relación con los proyectos ejecutados con recursos del FIDES, se efectuaron 3 actuaciones en el Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del estado Anzoátegui (SEVIGEA), y una actuación en el Instituto de la Vivienda del estado Apure (INVAP), con la finalidad de evaluar los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con la ejecución del proyecto financiado con los citados recursos.

Especial tratamiento se le dio a la auditoría realizada en Instituto de Vivienda y Equipamiento de Barrios del estado Carabobo (IVEC), en la cual se evaluaron los procedimientos desarrollados con base en los decretos de emergencia dictados por el ejecutivo estatal durante los años 2005-2006.

Área Transporte y Comunicaciones: En virtud de importancia social y económica que representan las obras de vialidad para el desarrollo del país, se examinaron los proyectos financiados con recursos LAEE en el Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO), con la objeto de evaluar los aspectos relacionados con la selección y contratación de las empresas contratistas que ejecutaron las obras de vialidad.

Se realizó una actuación fiscal en el Instituto Autónomo de Vialidad, Transporte, Puertos y Aeropuertos del Estado Apure (INVIALPA), tendente a analizar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización.

Adicionalmente, en esta área se analizaron los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la ejecución de las partidas presupuestarias 4.04 “Activos Reales” y 4.03 “Servicios No Personales” en la Secretaría de Puertos del Estado Anzoátegui (PASA).

Área Administración y Gobierno: Se evaluaron los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con el régimen de jubilaciones y pensiones en los siguientes órganos del Poder Público Estatal: Contraloría del estado Barinas, Gobernación y Contraloría del estado Apure (2), Consejo Legislativo del estado Anzoátegui y el Consejo Legislativo del estado Sucre. Adicionalmente, en la Gobernación del estado Apure se analizó la ejecución del programa de alimentación para los trabajadores.

Asimismo, se ejecutaron actuaciones fiscales tendentes a verificar el cumplimiento de los procesos inherentes a la organización y funcionamiento de la Contraloría del estado Amazonas.

Finalmente, en esta área se evaluaron las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias y técnicas, relacionadas con obras inconclusas (físicamente no terminadas), de los proyectos financiados con recursos provenientes del FIDES, en la Gobernación del estado Lara, así como las vinculadas con la adquisición de alimentos y contratación de servicios publicitarios en la Gobernación del estado Zulia.

Área Salud y Seguridad Social: Con base en los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad previstos en la Constitución, se evaluó el presunto cobro efectuado a los pacientes, por parte de fundaciones, así como de la denominada “Junta Recuperadora de Costos” que operan en el Hospital Central de San Cristóbal “José María Vargas”.

Asimismo, se verificó la legalidad y sinceridad de los procesos efectuados por la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud del Estado Carabobo (INSALUD), sobre las compras de productos farmacéuticos y medicamentos destinados a dotar la red hospitalaria y ambulatoria del estado.

Área Energía y Minas: Se realizó una actuación con el objetivo de evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con obras ejecutadas por el Instituto Autónomo Minas Bolívar (IAMIB)

Área Ambiente: Se efectuó una auditoría en la empresa estatal Aguas de Monagas C.A., con el objetivo de evaluar las operaciones administrativas, financieras y técnicas, relacionadas con la ejecución de proyectos.

Proyecto Otras Actuaciones: Se realizó una actuación orientada a evaluar los aspectos administrativos y legales del proceso de Licitación General signado con el N° LG-005-2005 realizado por la Corporación de Desarrollo Agrícola del Estado Miranda (CORDAMI), cuyo objeto consistió en la adquisición de lanchas para pesca incluyendo motores y equipos de artes.

#### **ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL**

Durante el año 2007 se recibieron 66 denuncias, que sumadas a las 87 pendientes de años anteriores, totalizaron 153, de las cuales se desestimaron 30 debido a la carencia de elementos que hicieran presumir la comisión de actos, hechos u omisiones que pudieran dar lugar al inicio de acciones fiscales, enmarcadas dentro de las competencias que le corresponde ejercer a este máximo Organismo Contralor. Con fundamento en lo establecido en el artículo 163 de la Carta

Magna, en concordancia con el artículo 44 de la LOCGRSNCF, se remitieron a las contralorías estatales 42 denuncias, a los fines de que estos órganos de control externo realizaran las investigaciones orientadas a verificar la veracidad de los hechos denunciados e iniciaran las acciones fiscales a que hubiere lugar, 1 que no pertenecía al ámbito de control estatal, 1 se concluyó debido a que los hechos denunciados ya habían sido evaluados en actuaciones anteriores, 4 se encuentran pendientes por asignar actuación fiscal y 75 se encuentran en la etapa de valoración técnico-jurídica.

Durante el ejercicio fiscal 2007, fueron atendidas 191 consultas formuladas por parte de distintos entes y organismos que forman parte del Poder Público Estatal, discriminadas de la manera siguiente: 122 concernientes al área técnica de auditoría y 69 vinculadas con aspectos legales, las cuales sumadas a 12 del año anterior totalizan 203, de éstas fueron atendidas 196 consultas (108 escritas, 62 telefónicas y 26 atendidas personalmente), lo que representa 96,55 % de los casos.

Con la finalidad de coadyuvar con la eficiencia y eficacia en la gestión pública y verificar el acatamiento de las normas legales, se analizó el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la convocatoria de los concursos públicos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna de los entes y organismos que conforman el Poder Público Estatal, en 79 casos, distribuidos en los estados de la manera siguiente: Anzoátegui (2), Amazonas (2), Aragua (3), Barinas (1), Bolívar (8), Carabobo (8), Cojedes (8), Falcón (2), Lara (13), Mérida (7), Miranda (9), Nueva Esparta (3), Portuguesa (3), Táchira (4), Vargas (2) y Yaracuy (4), de los cuales 36 han sido concluidos, incluyendo 5 relacionados con denuncias recibidas, y 43 están en proceso.

En relación con los recursos asignados a las entidades que conforman el territorio de la República, se analizaron las 23 leyes de presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2007, así como las correspondientes ejecuciones presupuestarias del año 2006.

En virtud de la atribución legal conferida a esta Contraloría General de la República, de ser el órgano rector y coordinador del Sistema Nacional de Control Fiscal, se realizaron en conjunto con las Contralorías Estadales el XI y XII Simposio Nacional de Contralores denominados “Control Fiscal en una Democracia Participativa y Protagónica” y “Planificación en los Órganos de Control”, celebrados en los estados Mérida y Miranda, respectivamente.

Adicionalmente, a los fines de fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal, fueron organizados 6 talleres sobre la potestad investigativa en los estados Miranda, Mérida, Barinas, Nueva Esparta, Vargas y Monagas, y 7 sobre El Proceso de la Auditoría. Los cuales fueron dictados en las Contralorías de los estados: Apure, Portuguesa, Monagas, Táchira, Mérida y Miranda.

Igualmente, se dictaron 8 charlas en diferentes entidades, 7 veces una charla denominada “Control Fiscal vinculado al Control Social” y una denominada “Auditoría”.

Asimismo, en el año 2007 el Contralor General de la República en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 34 de la LOCGRSNCF intervino la Contraloría del estado Bolívar. Por otra parte, debe destacarse que desde el año 2000 se encuentran intervenidas las Contralorías de los estados Amazonas, Apure, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Nueva Esparta y Portuguesa; desde el año 2001, Monagas y Vargas; y en los años 2002, 2003 y 2005 fueron intervenidas las de Guárico, Miranda y Anzoátegui, respectivamente. Cabe señalar, que las intervenciones efectuadas antes de la entrada en vigencia de la LOCGRSNCF, se fundamentaron en las atribuciones excepcionales, otorgadas en el artículo 38 del Decreto sobre Régimen de Transición del Poder Público.

### **RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

Los entes y organismos evaluados integrantes del Poder Público Estadal, presentan igual que en años anteriores, deficiencias en sus procedimientos administrativos y debilidades en sus sistemas de control interno, lo cual influye negativamente en su funcionamiento.

En tal sentido, esta rama del Poder Público no ha podido lograr adecuados niveles de celeridad, eficiencia y eficacia, que mejoren los niveles y trámites burocráticos inherentes a su función, lo cual disminuye el bienestar y desarrollo social que pudieran generarse de las políticas económicas y sociales que emanan tanto de la administración estadal como de la nacional. Asimismo, los hechos reflejan que la estructura y funcionamiento actual de la Administración Pública Estadal, no permite la solución oportuna y eficiente de los problemas que afectan a las comunidades asentadas en cada una de entidades federales, debido a la conformación rígida, burocrática y concentrada con que se desarrolló la institucionalidad estadal, en contraposición al modelo dinámico y desconcentrado que requiere la administración estadal para su desarrollo y progreso sustentable.

### **Área Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos**

Los entes y órganos evaluados en esta área, presentaron deficiencias en sus sistemas de control interno relacionadas con los procesos de planificación, selección de contratistas, contrataciones y supervisión en la ejecución de las obras. Además, se generaron retrasos injustificados en la culminación de proyectos que van desde 381 hasta 951 días, paralizaciones injustificadas de obras, por 190 días, causando una disminución en las metas físicas entre 42,85% y 82,00%, así como pagos por aumento en los costos y obras no ejecutadas por Bs. 911,96 millones y Bs. 224,07 millones, respectivamente.

Asimismo, se detectaron 708 obras inconclusas, paralizadas y abandonadas, de las cuales 390 estaban habitadas y 34 invadidas, lo que ha originado que no hayan sido atendidas las necesidades de la población a la cual estaban destinados los desarrollos habitacionales y urbanismo, y se incrementa el nivel de precariedad en que viven numerosas familias como consecuencia de las condiciones de habitabilidad.

Finalmente, se otorgaron adjudicaciones directas en la ejecución de 3 proyectos, aun cuando en razón de su cuantía, debieron someterse al procedimiento de Licitación General.

Las situaciones antes descritas, permiten señalar que el Área Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos, presenta debilidades en las entidades federales auditadas, debido a que aún los respectivos gobiernos estatales no han garantizado el derecho constitucional que tiene toda persona de poseer una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales, que incluya un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. Dicha situación incide en la calidad de vida de la población y establece constantes presiones sociales, políticas y económicas en la Administración Nacional y Estatal, las cuales deben reorientar políticas, esfuerzos y recursos a proyectos y obras que debieran estar culminadas. En tal sentido, los gobiernos estatales, deben reforzar los controles internos en el área objeto de análisis, con el objetivo de cumplir con los principios de celeridad, eficacia, eficiencia que deben regir toda la Administración Pública.

### **Área Transporte y Comunicaciones**

Los entes y órganos evaluados enmarcados dentro de esta área, presentaron debilidades en el sistema de control interno, relacionado con la selección y contratación de los contratistas para la ejecución de obras, generando que se hayan adjudicado directamente contratos que por su monto debieron ser sometidos al procedimiento de Licitación General. Esta situación, disminuyó las condiciones de participación de potenciales contratistas, impidiendo que los entes y organismos realizaran la escogencia de la mejor opción para el Estado. Asimismo, atenta contra el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, sobre los cuales se basan los procedimientos competitivos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Licitaciones.

### **Área Administración y Gobierno**

Esta área, presenta recurrentes irregularidades en los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con el régimen de jubilaciones y pensiones aplicado. En tal sentido, en los siguientes órganos del Poder Público Estatal: Contraloría del estado Barinas,

Gobernación y Contraloría del estado Apure, Consejo Legislativo del estado Anzoátegui y el Consejo Legislativo del estado Sucre, se otorgaron jubilaciones a funcionarios que no cumplían con los requisitos de edad y tiempo de servicios; además, se les otorgó un porcentaje de jubilación superior al legalmente establecido, lo cual generó pagos en exceso por Bs. 2.514,00 millones.

Esta situación se generó debido a que los entes y organismos aplicaron mecanismos que difieren de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, la cual es la normativa que regula en el ámbito de la Administración Pública Estadal, el régimen de jubilaciones de los funcionarios, así como el procedimiento para otorgarlas.

Por otra parte, se detectaron irregularidades administrativas y de control interno que generaron la omisión del proceso de Licitación General en pro de una adjudicación directa, en contratos para ejecución de obras; el retraso no justificado en la finalización de obras desde 167 días hasta 402 días y la contratación con una compañía anónima cuyo presidente y accionista mayoritario desempeñaba el cargo de concejal.

### **Área Salud y Seguridad Social**

Esta área presentó fallas en los procedimientos administrativos y en el sistema de control interno que afectan directamente el servicio de salud estadal. En tal sentido, se realizaron cobros en un hospital de Administración Estadal, por concepto de “contribución por hospitalización” e “ingresos por servicios hospitalarios” de Bs. 46,02 millones y Bs. 545,23 millones respectivamente.

Adicionalmente, dichas deficiencias generaron que se adquirieran productos farmacéuticos y medicamentos, destinados a dotar la red hospitalaria y ambulatoria estadal con un sobreprecio de Bs. 19,88 millones.

### **Área Energía y Minas**

En el instituto auditado se constató el pago de Bs. 323,01 millones por obras no ejecutadas relacionadas con la obra “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Tumeremo, municipio Sifontes, estado Bolívar”, lo cual refleja la ya consecuente debilidad en el sistema de control interno, así como la repetida supervisión deficiente de los entes estadales, en el desarrollo de las obras bajo su responsabilidad, lo cual afectó directamente, tanto al ambiente como a los habitantes de la referida zona, ya que el objetivo principal del proyecto consistía en desarrollar un sistema de aguas servidas, mediante la construcción de una planta de tratamiento hasta un grado de pureza que permitiera su descarga al medio ambiente o su utilización para riego sin presentar un peligro para la salud de la población.

## **Área Ambiente**

En la compañía anónima estatal evaluada, se detectó que faltaban 3 bombas de agua, relacionadas por la contratista y por la cual Aguas de Monagas, C.A. pagó Bs. 317,32 millones. Las causas que originaron este hecho, igual que en el caso anterior radica en debilidades en el sistema de control interno y en la supervisión del ente contratante. Cabe señalar que el hecho anteriormente descrito, afectó el cumplimiento del objetivo previsto del proyecto, orientado a mejorar las unidades de proceso de la estación de tratamiento de agua potable y por consiguiente, obtener efluente de mejor calidad, con el objeto de reducir al mínimo aquellos componentes o características que puedan representar un riesgo para la salud de la comunidad.

## **Proyecto Otras Actuaciones**

En el ente evaluado (CORDAMI), se detectaron deficiencias en el sistema de control relacionado con la selección y contratación de los contratistas, lo cual generó que se otorgara la buena pro a una empresa que no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de licitación, afectando negativamente los principios de competencia, eficiencia y eficacia que deben regir los procesos licitatorios.

## **Fallas y deficiencias**

De las actuaciones realizadas, en las áreas anteriormente descritas, por este máximo Órgano de Control, se consideraron como observaciones más relevantes las siguientes:

- Adjudicaciones directas de contratos para la construcción de obras, suministro de bienes y prestación de servicios, aun cuando por el monto de las contrataciones debieron ser sometidos a procesos de Licitación General o Selectiva. Al respecto, es importante destacar que en los estados Anzoátegui, Apure, Carabobo y Monagas la situación descrita se originó debido a que los gobernadores decretaron estados de emergencia, sin la previa delegación del Presidente de la República, único facultado en Consejo de Ministros para decretar estados de emergencia en el territorio nacional. Cabe señalar, que la no realización de los respectivos proceso licitatorio disminuyó las condiciones de participación de potenciales contratistas, lo cual atentó contra la cantidad de ofertas presentadas y disminuyó el análisis realizado por los entes contratantes, impidiendo realizar la escogencia de la mejor opción para los estados. Asimismo, no se garantizó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, sobre los cuales se basan los procedimientos competitivos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Licitaciones.

- Retrasos no justificados en la culminación de obras, que van desde 167 hasta 951 días, causados por fallas en la planificación de los proyectos y deficiencia en la supervisión de los entes encargados de su ejecución. Situación que trajo como consecuencia incrementos en el costo de las obras, así como la insatisfacción de las necesidades habitacionales de la población, retrasos en la generación de fuentes de empleo e impacto negativo en las economías locales.
- Suscripción de 6 contratos para la construcción de 1.300 viviendas y urbanismos, por un monto que asciende a Bs. 42.149,93 millones, de las cuales 698 estaban inconclusas 390 de ellas sin paredes, puertas, piezas sanitarias y el revestimiento de los techos (tejas), elementos necesarios para proveer a las viviendas de una adecuada protección contra los elementos climáticos (lluvia), y sin embargo se encontraron habitadas; 132 presentaban las siguientes situaciones: 32 estaban a nivel de estructuras, 2 a nivel de losas de fundación, invadidas y convertidas en ranchos con láminas de zinc, cartones, sábanas, entre otros implementos y, 98 igualmente, a nivel de losas de fundación, que presentan signos evidentes de abandono, deterioro, crecimiento de maleza, y la tubería de PVC partidas; además, no se había iniciado la construcción de las 176 restantes. Por otra parte, en relación con el urbanismo, se evidenciaron calles, tramos y paños de la vialidad interna intransitables, con escombros y sin pavimentar, así como bocas de visita sin nivelar, no terminadas y cubiertas por maleza. Es importante destacar que en los sitios de las obras no se encontraron materiales, equipos, ni personal laborando, lo cual le añade el carácter de obras inconclusas, la condición de paralizadas y abandonadas. Los hechos descritos son producto de la ausencia de planificación y debilidades en la inspección y fiscalización de los trabajos contratados, lo que ha traído como resultado, por una parte, que no hayan sido atendidas las necesidades de la población a la cual estaban destinados los desarrollos habitacionales y el urbanismo; por la otra, que se haya incrementado la precariedad en que viven numerosas familias, como consecuencia de las condiciones de inhabitabilidad.
- Pago de obras no ejecutadas, desde Bs. 224,07 millones hasta 323,01 millones, originados por debilidades en el sistema de control interno e inadecuada supervisión del ente contratante.
- Paralización injustificada de obras por 190 días, debido a fallas en la planificación de los proyectos, originando una disminución en las metas físicas de 42,85%, y pagos por aumento en los costos de Bs. 911,96 millones.
- Disminución de las metas físicas en 82,00%, en la ejecución del proyecto “Adquisición de Materiales para la Implementación del Proyecto Sustitución de Rancho por Casa en los Barrios de los Diferentes Municipios, estado Anzoátegui”, al pasar de 800 viviendas a 144,



tal como estaba previsto en el proyecto original, derivadas de una inadecuada supervisión y deficiencia en el sistema de control interno.

- Inexistencia en los presupuestos de las obras de la partida denominada “Variaciones de Precios”, la cual debe estimarse para afrontar las posibles variaciones de precios, que pudiesen afectar alguna de las partidas en el desarrollo de la obra. Reflejando la deficiente planificación en los organismos encargados de desarrollar proyectos de infraestructura, pudiendo originar la disminución de las metas físicas, a los fines de cubrir los incrementos en los precios.
- Se otorgó el beneficio de la jubilación a funcionarios que no cumplían con los requisitos de edad y tiempo de servicios; además, se les calculó el pago mensual correspondiente, en un porcentaje mayor al legalmente establecido, lo cual generó un presunto daño al patrimonio por Bs. 2.514,00 millones. Esta situación se generó debido a que los entes y organismos aplicaron mecanismos que difieren de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, aun cuando dicha normativa es la que regula la Administración Pública Estatal, el régimen de jubilaciones y el procedimiento para otorgarlas.
- Los aportes patronales al Fondo Especial de Jubilaciones, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Política Habitacional y Paro Forzoso fueron enterados a sus legítimos beneficiarios en fechas posteriores al vencimiento de los plazos establecidos para ello, hecho que genera que los entes y organismos de la Administración Pública Estatal no estén garantizando de forma oportuna los recursos para la seguridad social de sus trabajadores. Esta situación se originó, por insuficiencias presupuestarias derivadas de recortes en la aprobación de los recursos solicitados por entes y organismos, para atender los aportes patronales. En los casos donde la el hecho antes descrito no se presentó, la causa en el retraso de dichos aportes, se encuentra en la falta de normas y procedimientos acordes con la normativa legal vigente, así como a la autorización de traslados presupuestarios que afectaron las partidas correspondientes.
- Deficiencias en los sistemas de archivo de las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas desarrolladas por los distintos entes y organismos, lo cual afecta las actividades de control interno y externo. El origen del hecho descrito radica en la debilidad del sistema de control interno, en cuanto a que en los manuales de normas y procedimientos de los entes y organismo, no se establecen los mecanismos a seguir para el proceso de archivo, ni el responsable de su aplicación y supervisión.
- Sobreprecios de Bs. 19,88 millones, en la adquisición de productos farmacéuticos y medicamentos destinados a dotar las redes hospitalaria y ambulatoria estatales. Situación que

afecta la eficiencia en el manejo de los recursos financieros destinados al sistema de salud y afecta su calidad. Esta situación se produjo por no implementarse un sistema de control interno que permitiera asegurar que los precios de los proveedores eran los justos y razonables, para garantizar la eficiencia, economía y legalidad de los procesos y operaciones en las compras.

- Cobro en un Hospital de Administración Estatal, por concepto de “Contribución por Hospitalización” e “Ingresos por Servicios Hospitalarios” de Bs. 46,02 millones y Bs. 545,23 millones respectivamente, debido a fallas en los procedimientos administrativos y en el sistema de control interno, afectando el principio de universalidad de la salud, toda vez que se vulnera este derecho a quienes no dispongan de los recursos necesarios, para acceder a los servicios que presta.
- Contratación con una compañía anónima, cuyo presidente y accionista mayoritario, era un ciudadano que ejercía al momento de la referida contratación el cargo de concejal, esto trajo como consecuencia que un funcionario público obtuviera ventajas para si mismo, en menoscabo de la competitividad y la transparencia que debió regir la contratación. Entre las causas del hecho descrito, tenemos la no realización del proceso licitatorio, que en atención al monto de las compras efectuadas, se debió efectuar, a través del cual la Comisión de Licitaciones, debió haber detectado la condición que le impedía contratar al referido ciudadano, con el ejecutivo estatal, toda vez que entre las atribuciones de dicha Comisión, se encuentra la de “recibir, abrir y analizar o hacer que se analicen todos los documentos relativos a la precalificación y a las ofertas recibidas”.

### **Recomendaciones**

En virtud de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de la gestión pública, se recomienda a las máximas autoridades de los entes y órganos evaluados, lo siguiente:

- Fortalecer el sistema de control interno, con la finalidad de establecer mecanismos y manuales que permitan el logro de las metas físicas establecidas en los proyectos de las obras ejecutadas; asegurar el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley de Licitaciones para la selección de contratistas; verificar que los pagos realizados se correspondan con obras, bienes o servicios efectivamente realizados y/o recibidos; asegurar que el cálculo y pago de jubilaciones se ajuste a lo establecido en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, así como detectar oportunamente que las

contrataciones no se hagan con funcionarios públicos. Adicionalmente, el sistema de control interno debe garantizar el cumplimiento de los elementos contemplados en el artículo 38 de la LOCGRSNCF.

- Activar mecanismos de inspección y supervisión que permitan ejercer una estricta vigilancia y fiscalización de las obras.
- Aplicar los decretos de emergencia, sólo cuando sean dictados por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros y su ejecución total o parcialmente haya sido delegada al gobernador.
- Planificar sobre la base de estudios adecuados a las condiciones reales de la obra, a los fines de prever las condiciones técnicas que puedan afectar la ejecución de las mismas y evitar retrasos en su ejecución e incidencias negativas en los costos y metas previstas. Igualmente, dicha planificación, deberá establecer la incorporación de la partida presupuestaria “Variaciones de Precios” en los presupuestos de los proyectos, con la finalidad de establecer la disponibilidad financiera para cancelar las posibles variaciones de precios que se presenten en la ejecución de cada obra del proyecto.
- Establecer sistemas administrativos, que permitan enterar los aportes patronales para el Fondo Especial de Jubilaciones, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Política Habitacional y Paro Forzoso de manera oportuna.
- Aprobar paralizaciones en la ejecución de obras, sólo en los casos debidamente justificados.
- Implementar sistemas de archivo, que permitan mantener ordenados cronológicamente los soportes documentales que sustenten las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, y con información completa que facilite las actividades para que la administración realice su propio control de gestión, además del control externo, al cual están sujetos los entes y órganos de la Administración Pública Estatal.

#### **POTESTAD DE INVESTIGACIÓN**

Hasta el 31-10-2007 se revisaron 44 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2007 y anteriores, para determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación. Producto de esa revisión:

- a. En 19 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para el inicio del ejercicio de la potestad de investigación, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSN-CF); de éstos, 6 fueron concluidos, y 13 están en la etapa de notificación, lapso probatorio y

elaboración del informe de resultados que ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.

- b. En 25 se ordenó el archivo, de acuerdo con uno de los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de las Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 17-02-2004), que seguidamente se menciona: Por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

En atención de la obligación de los órganos de control fiscal de participar a este máximo Órgano de Control el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF, hasta el 31-10-2007 recibimos la participación del inicio de 155 investigaciones.

## MUNICIPIOS

Los municipios como unidad política primaria del territorio nacional, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, gozan de personalidad jurídica y autonomía política-administrativa dentro de los límites de la carta magna.

Con la finalidad de verificar el resultado de la gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público municipal, este Órgano Superior de Control, mediante la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, realiza auditorías en los órganos y entidades Municipales sujetos a control, según lo prevé la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001).

Así mismo, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial N° 38.421 del 21-04-2006) prevé que las comunidades organizadas obtienen una actuación protagónica en la ejecución y control sobre las políticas, planes, decisiones, actuaciones, presupuesto, proyectos y otras actividades de la gestión pública municipal, lo que conlleva a una mayor necesidad de ejercer un control efectivo sobre los recursos asignados a los municipios.

En este sentido, en el Plan de Desarrollo Económico Social 2001/2007, formulado por el Ministerio de Planificación y Desarrollo y aprobado por la Asamblea Nacional, se definieron líneas de trabajo relacionadas con el desarrollo endógeno. Este es un modelo de desarrollo socioeconómico orientado al crecimiento productivo con inclusión social, en el que las comunidades desarrollan sus propias propuestas. El desarrollo se fundamenta en la diversificación de la producción de bienes y servicios, vinculada a las diversas cadenas productivas.

Al respecto, el Ejecutivo Nacional transfiere recursos para la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo municipal a la máxima autoridad municipal, quien destinará dichos fondos a la ejecución del proyecto y responderá por su debida realización y oportuna culminación. Los proyectos deberán planificarse y ejecutarse con la participación protagónica de la comunidad beneficiaria.

Este Órgano Superior de Control realizó actuaciones y actividades contenidas en el Plan Operativo Anual del año 2007, donde se destaca la revisión y verificación de las áreas y proyectos: Desarrollo Urbano y Servicios Conexos, Concursos Públicos para la Designación de los Titulares de los Órganos de Control Externo Locales, y Administración y Gobierno, además de otras actuaciones tales como, evaluaciones efectuadas en atención a los requerimientos formulados por el Ministerio Público.

De acuerdo con la información que mantiene este máximo Órgano de Control, relacionada con los entes y organismos que conforman el ámbito municipal, el universo total de entidades

municipales para el año 2007 alcanzó la cantidad de 2.382, motivado a la exigencia de creación de órganos de control externo local. En tal sentido, los entes y organismos municipales de los cuales se tiene información, se encuentran discriminados en 335 alcaldías, igual número de concejos municipales, 2 alcaldías distritales, 2 cabildos distritales, 286 contralorías municipales creadas al 31-10-2007, 271 consejos locales de planificación pública y 1.151 entes descentralizados; estos últimos creados por la municipalidad, con el objeto de descentralizar sus funciones y satisfacer las necesidades de la colectividad local, en la prestación de servicios educativos, transporte, aseo urbano y domiciliario, vigilancia policial, recreativos y asistenciales entre otros, así como de lograr cualquier fin de interés local o intermunicipal.

### **ÁREAS Y SUBÁREAS SELECCIONADAS**

El Plan Operativo Anual (POA) del año 2007 se elaboró atendiendo, principalmente, las consideraciones contenidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, el cual se orienta a presentar el territorio como elemento fundamental para articular un modelo de desarrollo sostenible, a través de la estrategia de descentralización. En este sentido, se seleccionaron las siguientes áreas y proyectos:

**Área Administración y Gobierno:** en esta área se concentran las actividades llevadas a cabo por las autoridades municipales para ejecutar las funciones ejecutivas, administrativas, legislativas y de control fiscal externo e interno, así como, la gestión de actividades y servicios que requiera la comunidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de alcanzar mayores niveles de desempeño, atención y participación de los ciudadanos y ciudadanas.

**Subárea Legislación y Coordinación:** se consideraron las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en cuanto a las competencias otorgadas a los concejos municipales para la designación de los titulares de las contralorías municipales, previo concurso público. En tal sentido, se incluyó en el Plan Operativo el Proyecto de revisión de Concursos de Contralores Municipales, para lo cual se practicaron auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo por los Concejos Municipales y por los miembros del jurado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Titulares de las Contralorías Municipales y Distritales (Resolución N° 01-00-026 del 15-07-2002, Gaceta Oficial N° 37.489 del 22-07-2002) y los Reglamentos Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Resolución N° 01-00-248 del

04-11-2005, Gaceta Oficial N° 38.311 del 10-11-2005 y resolución N° 01-00-000091 del 17-02-2006, Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006), dichas resoluciones fueron dictadas por el Contralor General de la República.

Subárea Control Externo Local: la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal asesora y apoya a las contralorías municipales en su proceso de reestructuración y organización, con la finalidad de fortalecer el precitado Sistema.

Se realizaron auditorías operativas con el fin de verificar el cumplimiento de objetivos y metas señalados en sus planes operativos.

Subárea Inversión En Activos Reales: en cuanto a la adquisición y dotación de bienes para la prestación de servicios públicos que contribuyen al bienestar de la población y que incrementan el patrimonio municipal, se practicaron auditorías operativas, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la verificación de la existencia física y uso dado a los bienes.

Área Vivienda Desarrollo Urbano y Servicios Conexos: esta área está relacionada con el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y en donde se invierte el mayor volumen de los recursos destinados a la construcción, ampliación, mantenimiento y reparación de obras, enmarcadas en los planes nacionales de desarrollo, financiados en mayor proporción mediante aportes provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas (LAEE) y el Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM), entre otros.

Subárea Inversión en Activos Reales: la mayor parte de los recursos extraordinarios de los municipios están dirigidos a la masificación de las inversiones que impulsará el desarrollo económico y social, en cuanto al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, referente a la ordenación territorial y urbanística, vialidad urbana, reparación y mantenimiento de las vías de penetración rural, desarrollos de viviendas especialmente a los estratos medios y bajos, plazas y parques.

Se practicaron auditorías operativas, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, contractuales, la sinceridad de los programas ejecutados, así como la verificación de la existencia física y destino dado a las obras construidas.

## **GESTIÓN DE CONTROL**

Las actuaciones realizadas en el ámbito municipal durante el ejercicio económico 2007, abarcaron los ejercicios fiscales de 1998 al 2006 y se orientaron a verificar: la legalidad y sinceridad de

las operaciones presupuestarias, contables y financieras de la gestión administrativa municipal; el cumplimiento de los objetivos institucionales y la ejecución de planes, programas y metas dirigidos a la prestación de los servicios públicos municipales; las denuncias recibidas; y las solicitudes realizadas por los diferentes entes de la Administración Pública Nacional. En tal sentido, se evaluó el pago de emolumentos a los alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales; la construcción de obras civiles; adquisiciones de bienes muebles e inmuebles; verificación de hechos irregulares denunciados; la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión de los proyectos ejecutados con los recursos del ejecutivo nacional, relacionados con los proyectos de desarrollo endógeno y la revisión y evaluación de la metodología aplicada en los concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control externo local.

En razón de lo antes expuesto, se practicaron un total de 41 actuaciones, de las cuales 22 corresponden a auditorías operativas, (10 en el área de Administración y Gobierno y las 12 restantes en el área de Desarrollo Urbano y Servicios Conexos), en tanto que se practicaron 19 auditorías de cumplimiento en el Proyecto de Revisión de Concurso de Contralor Municipal.

A fin de alcanzar los objetivos propuestos, se emplearon técnicas y prácticas de auditoría de aceptación general, a tal efecto se aplicaron los siguientes métodos, procedimientos y técnicas: análisis de la institución, recopilación de normas y formatos relacionados con las actividades del organismo, entrevistas y cuestionarios de control interno, inspecciones in situ, análisis de expedientes, obtención de documentos probatorios y levantamiento de actas fiscales, considerando para ello como marco regulatorio las Normas Generales de Auditoría de Estado dictadas por este Organismo Contralor (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997).

#### **ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL**

Durante el año 2007 se realizó un total de 2.564 actividades de apoyo a la gestión de control. En tal sentido y en atención de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a la Contraloría General de la República le corresponde, la revisión y análisis de los informes de gestión administrativa de los contralores municipales; en tal sentido al 31-03-2007, se tenía información sobre 259 contralorías municipales creadas, 250 de ellas, remitieron sus respectivos informes de gestión administrativa correspondiente al año 2006; del total de informes recibidos, se analizaron 183. Es de indicar, que de manera progresiva han sido creadas 27 Contralorías Municipales durante el segundo y el tercer trimestre del año, para un total de 286 órganos de control externo local al 31-10-2007, notificados a este órgano rector, por los respectivos concejos municipales, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica



del Poder Público Municipal. Del análisis realizado se determinó que los órganos de control local no formulan recomendaciones al ente sobre las observaciones detectadas, ni efectúan seguimiento a los resultados de sus actuaciones fiscales, además de no iniciar los procedimientos para determinación de responsabilidades.

Así mismo, se respondieron 690 consultas escritas y 1.439 telefónicas, efectuadas por los concejos municipales, administración municipal, contralorías municipales, juntas parroquiales y entes descentralizados, entre otros, concernientes a materias presupuestarias, concursos de los titulares de las contralorías municipales, emolumentos, procesos de licitación, administración de personal, seguridad social, etc.

De igual manera se atendieron 128 entrevistas y audiencias solicitadas por las máximas autoridades municipales y las comunidades organizadas, a fin de requerir a este máximo Órgano de Control asesorías relacionadas con el ámbito municipal.

Se realizaron otras actuaciones de control, referidas al análisis legal correspondiente a 130 denuncias, de las cuales fueron desestimadas 5, remitidas a las contralorías municipales 55, remitidas a las alcaldías y otros entes 11, evaluadas en actuaciones fiscales y concluidas mediante informes definitivos 14. Igualmente se efectuó la valoración jurídica de las denuncias recibidas por supuestos hechos irregulares derivados de los concursos públicos para la designación de contralores municipales, de las cuales 26 están en etapa de revisión y 19 fueron concluidas.

A los fines de fortalecer el ejercicio de las funciones de control de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal y con fundamento en el artículo 34 de la LOCGRSNCF, el cual establece que “La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes. Si de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones, el Contralor General de la República podrá intervenir los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley”, el Contralor General de la República ordenó durante el año 2007, la intervención de 4 contralorías municipales: municipio Camaguán del estado Guárico; San Cristóbal, estado Táchira; Distrito Metropolitano de Caracas, Distrito Capital; Anaco, estado Anzoátegui. Vale destacar, que se mantienen intervenidas 3 contralorías municipales cuya intervención se inició durante el año 2006: Girardot, estado Aragua; Juan Germán Roscio, estado Guárico; y Vargas, estado Vargas. Así mismo, la del municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui iniciada en el año 2005 y la del municipio Maturín del estado

Monagas. De éstas se concluyó la del municipio San Cristóbal, estado Táchira, por cuanto fue designado mediante concurso público el Contralor de dicho órgano de control.

De igual manera este Organismo Contralor en función de lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006), designó en calidad de suplente a un funcionario para la conformación del jurado en el concurso para la designación del Auditor Interno de la Contraloría del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y acreditó a un funcionario para la selección del Contralor del Distrito Metropolitano de Caracas del Distrito Capital.

Se emitieron 3 circulares dirigidas a las máximas autoridades de los municipios, relacionadas con los criterios institucionales de este máximo organismo contralor, en cuanto a las sanciones accesorias a la declaratoria de responsabilidad administrativa cuya competencia es exclusiva y excluyente del Contralor General de la República; recomendaciones para establecer mecanismos que garanticen el correcto uso de los recursos asignados a los consejos comunales y sobre la legalidad de la cancelación de prestaciones sociales, bonos vacacionales y otros conceptos a los Concejales, así como de los miembros de las juntas parroquiales.

Se dictaron 3 charlas relacionadas con la Evolución del Control Fiscal en los municipios Montalbán del estado Carabobo; Roscio del estado Guárico y Guanare del estado Portuguesa; un taller de Potestad Investigativa dictado a un grupo de contralores y funcionarios municipales pertenecientes a los municipios de Achaguas, Arismendi, Barinas, Bolívar, Cruz Paredes, Obispos y Sucre de la región de Los Llanos, un taller sobre el Proceso de Auditoría impartido en la Contraloría Metropolitana del Distrito Capital y otro de Control de Obras en el municipio Barinas del estado Barinas.

Por otra parte, se le prestó colaboración al Ministerio Público en procesos de investigación adelantados con el objeto de determinar presuntas irregularidades en el manejo y administración de fondos públicos, consolidando de este modo los esfuerzos coordinados entre los órganos que conforman el Poder Ciudadano.

## **RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL**

En ejercicio del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos que le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República, se realizaron actuaciones para determinar el desenvolvimiento de la Administración Municipal desde el punto de vista de su

organización y funcionamiento, partiendo que el Poder Público Municipal se ejerce a través de 4 funciones: la ejecutiva, desarrollada por el Alcalde o Alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la deliberante, que corresponde al Concejo Municipal. La función de control fiscal que corresponde a la contraloría municipal, como órgano de control externo local y la de planificación, que debe ser ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública.

En tal sentido, se evidenció que las entidades municipales presentan debilidades en el cumplimiento de sus actividades, entre las cuales se encuentran:

### **Área Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos**

Con el propósito de verificar la observancia del ordenamiento jurídico, normas y procedimientos aplicables a los municipios en la administración de bienes y fondos públicos, se realizaron actuaciones donde se observó lo siguiente: pagos por concepto de ejecución de obras las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad; aprobación de créditos adicionales en fecha posterior a la suscripción de los contratos, suscripción de contratos de fianza de fiel cumplimiento en fecha posterior a la fecha de contratación, suscripción de contratos de obras con omisión del debido proceso de licitación, adjudicando directamente la contratación de las obras; 4 proyectos de desarrollo endógeno que no poseen el correspondiente estudio de impacto ambiental, en el cual se contemplen los planes de recuperación de los recursos que serán afectados. Tal situación pone de manifiesto la falta de supervisión de la Administración Municipal en el proceso de contratación y ejecución de las obras, circunstancias que inciden negativamente en el patrimonio y cumplimiento de metas de la Municipalidad.

### **Área Administración y Gobierno**

Con el fin de verificar la observancia del ordenamiento jurídico, aplicable a los municipios en la administración de los bienes y fondos públicos, se observaron irregularidades, tales como las retenciones efectuadas al personal por concepto de Seguro Social Obligatorio y Paro Forzoso no han sido enterado a sus legítimos beneficiarios. Se detectaron debilidades en los sistemas de control interno, toda vez que no se evidenció el reintegro de remuneraciones canceladas en exceso a las autoridades municipales, fijación de emolumentos al alcalde y concejales sin elaborarse el estudio técnico que determinara la pertinencia de los mismos. Tales situaciones comprometen el resultado de las actividades realizadas por el municipio en detrimento del bienestar de la comunidad.

## **Proyecto Concursos de Contralores Municipales**

De los concursos públicos para la designación de los titulares de las contralorías distritales y municipales que fueron convocados, concluidos y participados a este Órgano Contralor, se recibieron 45 denuncias por presuntos hechos irregulares ocurridos durante su desarrollo, de las cuales 26 están en etapa de revisión y 19 fueron concluidos con su respectivo informe definitivo. De estas 19 actuaciones concluidas, se revocaron 13 de los nombramientos realizados. En dichas actuaciones se determinaron irregularidades en cuanto a la convocatoria del concurso, incumplimiento de los requisitos establecidos tanto por parte del jurado, como por parte de los aspirantes al concurso. Así mismo, en la selección de los participantes no fueron considerados los criterios de evaluación establecidos en cuanto a capacitación y experiencia laboral, de igual manera los miembros del Jurado Calificador designaron ganador a participantes que no se encontraban en primer lugar de la lista de orden de méritos. Tales situaciones no garantizan la objetividad, transparencia, validez y confiabilidad de los resultados, todo esto estipulado y de obligatorio cumplimiento en el reglamento de los concursos públicos.

### **Fallas y deficiencias**

- Inexistencia de documentos que justifiquen los pagos por concepto de viáticos por Bs. 5,20 millones. Tal situación le restan legalidad y sinceridad a las erogaciones efectuadas por la Administración Municipal.
- Se aprobaron créditos adicionales en fecha posterior a la fecha de suscripción de los contratos de obras, es decir, se adquirieron compromisos sin contar con la debida disponibilidad presupuestaria por Bs. 75,59 millones. Situación que impide llevar un efectivo control sobre la ejecución de las obras, así como la aplicación de las sanciones respectivas.
- Omisión del proceso licitatorio para la adquisición de bienes muebles por Bs. 36,30 millones. Así mismo se suscribieron contratos de obra omitiendo el proceso licitatorio que les correspondía. Tal situación, pone en evidencia que la Administración Municipal no aplicó disposiciones previstas en la referida Ley, y además no permite determinar si la oferta presentada era la más conveniente para los intereses del municipio, por cuanto se estaría coartando el derecho de otras empresas a participar en el referido proceso.
- Se evidenciaron pagos por Bs. 159,97 millones a favor de un contratista por concepto de obra que no fue ejecutada. Lo antes expuesto, evidencia el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones que debe tener el ingeniero inspector, con lo cual no es posible llevar un efectivo control en la ejecución de la obra. Tal situación evidencia un daño al patrimonio público e incumplimiento de metas preestablecidas.

- Fianzas de fiel cumplimiento suscritas en fecha posterior a la fecha de suscripción del contrato. Tal situación, no le permite al municipio tener las garantías necesarias y suficientes en el supuesto de que el contratista no cumpliera con las especificaciones del mismo.
- Se evidenció obras que no fueron iniciadas y del análisis efectuado a los cuadros de precio unitario se determinó que han producido un incremento de precio de Bs. 1.650,55 millones en los costos de producción. Tal situación podría generar daños cuantiosos al municipio, por cuanto el incremento en el precio que se debe aplicar a la obra para su cabal funcionamiento, no permite subsanar otras carencias que puedan tener los habitantes del sector, generando así una eventual lesión al patrimonio del municipio.
- De la revisión efectuada a los expedientes relacionados con proyectos de desarrollo endógeno, se determinó que la mayoría no posee el correspondiente estudio de impacto ambiental, en el cual se contemplen los planes de recuperación de los recursos que serán afectados. En tal sentido, la carencia del referido estudio, no permite predecir y evaluar los efectos del desarrollo del proyecto sobre los elementos del entorno ambiental y social, a fin de determinar si dichas actividades son susceptibles de degradar el ambiente.
- Las remuneraciones pagadas a un alcalde y a concejales, se ajustaron a los límites previstos en la Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios y Funcionarias de los Estados y Municipios; sin embargo, las mismas fueron determinadas sin la elaboración del estudio técnico que justificara la fijación de los referidos montos. Por lo tanto, al fijar los emolumentos sin tomar en consideración la capacidad financiera con que cuenta el municipio para efectuar el pago de los mismos, se deja de atender otros gastos de mayor prioridad.
- De la revisión efectuada a los concursos públicos para la designación de contralores municipales y distritales se determinó que de los documentos consignados en el expediente, no se evidenció el acto motivado mediante el cual se formalizó la convocatoria de llamado a concurso público por parte del Concejo Municipal. Tal situación nos demuestra la omisión del principio de legalidad y transparencia que debe prevalecer en todo concurso público.
- El llamado público a participar no cumplió con el principio de la publicidad del concurso, cuya finalidad es la de garantizar la transparencia del procedimiento que a tal efecto se lleva a cabo, y el derecho de igualdad y participación de todos los interesados que reúnan los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo de contralor municipal. Situación que demuestra la falta de igualdad que debe prevalecer en todo concurso público.

- No fue informada oportunamente la Contraloría General de la República del llamado público a participar, así como de la fecha y ubicación exacta de los avisos de prensa. Las situaciones expuestas con antelación, atentan contra el principio de transparencia en la celebración del concurso para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, el cual debe prevalecer en cada una de las fases del concurso público.
- En el expediente, llevado por el ente convocante, no se encontraban los soportes correspondientes a las síntesis curriculares de los miembros del jurado por parte de la contraloría del estado, así como de los miembros del jurado designado por el concejo municipal. La situación expuesta demuestra la omisión del principio de transparencia que debe prevalecer en todo concurso público.
- El jurado no descalificó a los aspirantes que desempeñaron cargos directivos o gerenciales en el ente u organismo convocante, o en la Alcaldía o Consejo Metropolitano o Distrital o Concejo Municipal, durante los últimos 5 años, siendo ésta una de las inhabilidades contempladas en el Reglamento. Tal situación demuestra la omisión del principio de legalidad y transparencia, así como la imparcialidad y objetividad del proceso, lo cual no garantiza la confiabilidad de sus resultados.
- En cuanto a la evaluación efectuada por este Organismo a las credenciales de los participantes se constató que existen diferencias notorias entre los resultados obtenidos por los jurados calificadores y los obtenidos por esta Contraloría General de la República. Las situaciones expuestas con antelación, atentan contra el principio de transparencia en la celebración del concurso para la designación de titulares de los órganos de control fiscal, el cual debe prevalecer en cada una de las fases del concurso público, que al efecto se convoque, así como la imparcialidad y objetividad del proceso, la validez y confiabilidad de sus resultados.
- El Concejo Municipal procedió a juramentar y designar como contralores municipales, a aspirantes que no reunían el requisito exigido de poseer no menos 3 años de experiencia laboral en materia de control fiscal en órganos de control fiscal, por cuanto los miembros del jurado, procedieron a la evaluación de credenciales aun cuando no reunían dicha experiencia, otorgándoles el primer lugar en la lista por orden de mérito, considerándolos como ganadores del concurso público en los resultados presentados al Concejo Municipal. Las situaciones expuestas, atentan contra el principio de transparencia en la celebración del concurso para la designación del titulares de los órganos de control fiscal, el cual debe prevalecer en cada una de las fases del concurso público, que al efecto se convoque, así como la imparcialidad y objetividad del proceso, la validez y confiabilidad de sus resultados.

## Recomendaciones

- Deberá adoptar las medidas necesarias para que todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas contengan la documentación suficiente.
- La Municipalidad antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, deberá contar con la correspondiente previsión presupuestaria en la Ordenanza de Ingresos y Gastos o en su defecto el crédito adicional debidamente aprobado por el concejo municipal, a fin de mantener el equilibrio presupuestario que debe prevalecer en todos los presupuestos públicos.
- Asignar los contratos para la adquisición de bienes y construcción de obras por vía de adjudicación directa, sólo en aquellos casos que los montos de las contrataciones no superen los límites previstos en la Ley de Licitaciones, o en los casos que tal procedimiento esté debidamente justificado en los términos previstos en la referida Ley.
- En cuanto a las obras relacionada y no ejecutada, la Municipalidad deberá ejercer las acciones pertinentes, a fin de recuperar los montos pagados en exceso y remitir a este Órgano Contralor los documentos que comprueben las acciones emprendidas.
- La Administración Municipal deberá garantizar antes de asumir compromisos con terceros que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones en caso de incumplimiento, así como ejercer las acciones tendentes a recuperar las cantidades canceladas a los contratistas por obras no ejecutadas y a proveedores por bienes no recibidos.
- La Alcaldía deberá fortalecer sus mecanismos de planificación, a fin de garantizar que los proyectos de las obras a ejecutarse sean viables, para evitar el desfase en las actividades programadas y ejecutadas, y el logro de las metas propuestas en beneficio de la población a fin de evitar el incremento de los costos de las obras inicialmente contratadas.
- La Alcaldía deberá efectuar las gestiones correspondientes a los fines de que las ejecuciones de obras que impliquen actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas, estén previamente acompañadas del estudio de impacto ambiental.
- Los emolumentos que se fijen las máximas autoridades municipales deben estar justificados mediante el estudio técnico elaborado por el Consejo Local de Planificación Pública o en su defecto por la Oficina de Planificación respectiva. Así mismo, los emolumentos del contralor o contralora municipal, no deben sobrepasar la remuneración del alcalde o alcaldesa.
- El Concejo Municipal debe acordar mediante el acto motivado la convocatoria del concurso público.

- El Concejo Municipal deberá publicar los avisos de prensa para la convocatoria del llamado público para participar en los concursos para la designación del contralor municipal, a los fines de cumplir con el principio de publicidad que rige el referido concurso.
- El Concejo Municipal deberá informar a este máximo Organismo Contralor del llamado público a participar en el concurso, así como la fecha, diario y ubicación exacta de los avisos publicados.
- El Concejo Municipal, a los fines de designar a los miembros del Jurado Calificador del concurso público, deberá previamente solicitar sus respectiva curricula vitae y verificar que éstos cumplan con los requisitos previstos en el reglamento vigente para la fecha del concurso.
- Los miembros del Jurado Calificador deberán considerar las inhabilidades para participar en los concursos, al momento de seleccionar, evaluar y calificar a los participantes.
- El Jurado Calificador del concurso para la designación del titular de la Contraloría Municipal deberá valorar las credenciales según los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento aplicable.
- El jurado del concurso para la designación del titular de la contraloría municipal deberá evaluar las credenciales de cada participante verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, así como descalificar aquellos que no los reúnan, con la finalidad de garantizar la objetividad del proceso y la validez de los resultados.

### **POTESTAD DE INVESTIGACIÓN**

Hasta el 31-12-2007 se revisaron 28 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2007 y anteriores, en los cuales se determinó la existencia de méritos suficientes para el inicio del ejercicio de la potestad de investigación, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF). De éstos, 3 están pendientes por dictar el auto de proceder y en 25 se inicio el ejercicio de la potestad investigativa; de estos últimos, 7 fueron concluidos y 18 están en la etapa de notificación, lapso probatorio y elaboración del informe de resultados que ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.

Adicionalmente, se recibieron 142 expedientes remitidos por otros órganos de control fiscal, correspondientes a hechos ocurridos en el año 2007 y anteriores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF sobre la obligación de los órganos de control fiscal de remitir a este máximo Órgano de Control los expedientes de aquellos casos donde existan elementos de convicción o



prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos. De éstos, 114 están en proceso de análisis y 28 fueron remitidos a los órganos de control fiscal externo para su respectiva sustanciación por presentar debilidades en su conformación, ya que carecen del informe pormenorizado de los hechos investigados y de elementos probatorios que vinculan a los altos funcionarios de los órganos o entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal, con los actos, hechos u omisiones objeto de investigación.

En atención de la obligación a cargo de los órganos de control fiscal de participar a este máximo Órgano de Control el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF, hasta el 31-10-2007 recibimos la participación del inicio de 128 autos de apertura y 33 autos de archivo e informes de resultados.